

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°044-2025-ADINELSA APROBACIÓN DE CASTIGO DE DEUDA

San Juan de Miraflores, 13 de junio del 2025.

## **VISTOS:**

La recomendación emitida por el Comité de Saneamiento Contable para la aprobación del castigo de cuentas incobrables no mayores a 3 Unidades Impositivas Tributarias y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Contaduría N°067-97-97-EF/93.01 se aprueba el instructivo N°03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N°011-2015-EF/51.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral Nº011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información contable para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos.

Que, con fecha 24 de abril del 2023 se aprobó la directiva sobre el procedimiento para provisión y castigo de cuentas incobrables con código S2.1-DI01.

Que, el numeral 5.3. del procedimiento para provisión y castigo de cuentas incobrables aprobado por ADINELSA define que el Castigo de Cuentas Incobrables es aquel que hace alusión a una operación facultativa, consistente en dar el tratamiento de pérdida a una cantidad originalmente registrada como activo.

Que, estableciéndose en el numeral 5.7. del procedimiento de provisión y castigo de cuentas incobrables la definición de Cuenta Incobrable aprobado por ADINELSA la define como aquellas que por alguna razón se estiman de cobro difícil.

Es así, que se refiere a las cuentas de aquellos clientes que luego de efectuar las gestiones prejudiciales y/o judiciales (según sea el caso), se determina que no cuenta con la capacidad económica para poder asumir la deuda generada.

Firmas de aprobación:		

















Al efecto, mediante Memorándum N° 00309-2025-GCP-ADINELSA de fecha 04 de marzo del 2025 el Gerente Comercial y de Promoción de ADINELSA remite a la Presidente del Comité de Saneamiento Contable 145 expedientes de aquellos suministros que se han realizado todas las gestiones pertinentes para su cobranza y en cumplimiento de castigo traslada los mismos para su evaluación y pasen de corresponder al Jefe del Departamento de Contabilidad para su castigo contable.

Que, revisados los 145 expedientes por parte del Comité de Saneamiento Contable y contando con su opinión favorable de la Gerencia Legal mediante Memorándum N° 00070-2025-GL-ADINELSA de fecha 03 de junio del 2025 al haber advertido que cada uno de los expedientes cuenta con el Informe Comercial emitido por el Jefe del Departamento Operaciones Comerciales de ADINELSA en el cual se concluye que ha resultado infructuoso e inútil las acciones destinadas a la recuperación de las deudas de cada uno de los expedientes, opinando que cada una de las mismas es castigable al no superar cada una de ellas el monto superior a 3 U.I.T.

En este sentido, y estando a las consideraciones expuestas, contando con la documentación que sustenta la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa por parte del Departamento de Operaciones Comerciales, las cuales a su vez cuentan con la opinión favorable de la solicitud de castigo mediante el Acta de Acuerdo de Castigos de Cuentas Incobrables N° 01; y en armonía con los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes;

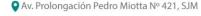
## **SE RESUELVE:**

Primero. - Autorizar y Disponer el Castigo Contable de las Cuentas de Cobranza Dudosa por un importe total ascendente a S/ 24,481.23 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 23/100 soles) y comprendidos en los 145 expedientes que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo. - La Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Jefe del Departamento de Contabilidad procederá efectuar los registros contables que correspondan por el Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa.

Tercero. – Disponer que Oficina de Trámite Documentario notifique la presente Resolución a cada una de las Gerencias de la empresa.

Firmas de aprobación:		

















Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese, comuniquese y cúmplase. -

Wilber Suárez Vargas **Gerente General** 

Firmas de aprobación:		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOiaVVdoJJlqV14d17qw9Y%3D













